SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1857 — AÑO DE 1857.

por la pension sobre las suertes de tierra q. posee en el Rincon de S. Ginés de este termino que ha cumplido en fin de Agosto de este año, y ha contestado personalmente al Recaudador, no podia hacer el pago por q. el Alcalde Constitl. de la Palma se lo habia prohibido terminantemte. diciendole que dhas. suertes, como todas las demas del Rincon las van a aplicar por propios a aquel Ayuntº. Y entendido por esta Corpon. acuerda: se oficie al mismo manifestandole tenga á bien disponer q. el referido Blaya dentro del termino perentorio de ocho dias se presente en esta Ciudad á D. Joaquin Romero á realizar el pago de la espresada Cantidad, pues q. de lo contrario se tomarán las disposiciones conducentes en justicia p.a hacerse cobro de ella este Ayuntº. siendo ademas de su cuenta los gastos que puedan originarse en las diligencias.

M. N. Necesidad de la clase de sitadores

Se vió un oficio del Capitan de la Compañia de Artilleria de M. N. de esta Ciudad su fha. mater del actual en el q. por las razones que manifiesta dice no estar conformes los cabos de la misma en querer privarse del privilegio q. les concede el articulo setenta y uno de la ordenanza, p.a q. no se les obligue á dar los avisos ordinarios del servicio